RESOLUCIÓN 03/1053/15
DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

POR LA QUE SE APRUEBA LA DECLARACION DESIERTA DEL LLAMADO CD Nº 14/2015 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES CON GAS ECOLOGICO Y/O POLVO QUIMICO" - SEGUNDO LLAMADO - ID 290.682

VISTO: *El Informe presentado por el Comité de Evaluación referente al Llamado CD Nº 14/2015 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES CON GAS ECOLOGICO Y/O POLVO QUIMICO", y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el* ***Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN Nº 07 del Acta 1.016 de fecha 16 de enero de 2015, y la Resolución del Consejo de Administración N° 06/1027/15 del 22 de abril de 2015,*** *eleva el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en el presente Llamado a Contratación Directa.*

Que, en fecha 15 de diciembre de 2015, conforme al cronograma fijado para la presente CONTRATACION DIRECTA N° 14/2015 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES CON GAS ECOLOGICO Y/O POLVO QUIMICO"", se procedió a la APERTURA DE OFERTAS del único oferente que ha presentado su oferta para los ítems que componen el presente Llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de las documentaciones presentadas, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario: a) Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma; b) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y 20 inc. w de la Ley Nº 2.051/03; c) Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor no menor al 5% del monto de la oferta y con vigencia de 90 días calendario a partir de la fecha de apertura de sobres; d) Poder de Representación; los cuales forman parte integral del presente Informe del Comité de Evaluación.

A continuación se detalla el resultado de la verificación cuantitativa en cuanto a la presentación de los documentos señalados más arriba, conforme a la siguiente tabla:

N° de Orden	***Oferentes:***	***Formulario de Oferta***	***DDJJ del Artículo 40 y 20 de la Ley N° 2051/03***	***Garantía de Mantenimiento de Oferta***	***Poder de Representación***
1	EXTINTORES PREMIER PLUS Paraguay, de Víctor Martínez Molinas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No aplica

Que, el citado Informe señala cuanto sigue: "En primer lugar se realizó el análisis de las documentaciones sustanciales y se verificó su cumplimiento conforme al Art. 58 del Decreto 21.909/03, que reglamenta el artículo 26 a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; consecuentemente, se elaboró el informe sobre la evaluación practicada, conforme al siguiente cuadro:

N° de Orden	Oferentes:	Formulario de Oferta	DDJJ del Artículo 40 y 20 de la Ley N° 2051/03	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Poder de Representación
1	EXTINTORES PREMIER PLUS Paraguay, de Víctor Martínez Molinas.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No aplica

Que, conforme a la evaluación realizada a la oferta presentada por la oferente, se desprende que la firma EXTINTORES PREMIER PLUS Paraguay, de Víctor Martínez Molinas NO ha dado cumplimiento a la presentación de la documentación de carácter sustancial en forma correcta.

Al verificarse la Planilla de Precios que forma parte integral del FORMULARIO N° 1 "DE OFERTA", se ha constado que el oferente ha incurrido en una desviación sustancial atendiendo a que al completar dicha la Planilla, en lo referente a la cotización del ítem 1 ha señalado en la columna "Descripción del Bien" lo siguiente: "Servicio de recarga de Extintor de 1 kg, con Gas ecológico del Tipo ABC"; contraviniendo a las Especificaciones Técnicas del Llamado, puesto que la Carta de Invitación menciona claramente que la descripción para el ítem 1 es "Servicio de Recarga de Extintor de 1 kg., con polvo químico seco del tipo ABC.".

DIBEN

.....///.....

RESOLUCIÓN 03/1053/15
DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015

Por otro lado, también se ha verificado que en la Planilla presentada, en la columna "Presentación" ha indicado "cilindro", cuando que la Carta de Invitación señala que la descripción correcta es "Evento", siendo este un campo que el oferente no debía completar ni modificar. Así también, el oferente ha agregado una columna dentro de la Planilla de Precios, identificada como "MARCA", apartándose del formato que fuera publicado como adjunto a la Carta de Invitación a través del SICP.

Que, todo lo actuado en el presente Llamado consta en el Informe del Comité de Evaluación.

Que, el sistema de adjudicación del presente Llamado es ***POR EL TOTAL.***

Que, del estudio y análisis efectuado por el Comité de Evaluación sobre la oferta presentada por la firma unipersonal EXTINTORES PREMIER PLUS Paraguay, de Víctor Martínez Molinas (formularios de carácter sustancial, especificaciones técnicas), surge que la misma NO ha dado cumplimiento a cabalidad con respecto a los requerimientos y recaudos legales establecidos en las Bases y Condiciones del presente Llamado.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 30 estipula: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)···; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, ···"..

Que, POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"; es recomendación de este Comité de Evaluación, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: 1.- DECLARAR DESIERTO, el presente Llamado para la contratación del "Servicio de Recarga de Extintores con Gas Ecológico y/o Polvo Químico" - segundo Llamado - ID N° 290.682", en base a lo dispuesto en el inciso "b" del artículo 30 de la Ley.

El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA DIBEN
RESUELVE

***Art. 1º.- DECLARAR DESIERTO**, el presente Llamado para la contratación del "Servicio de Recarga de Extintores con Gas Ecológico y/o Polvo Químico" - segundo Llamado - ID N° 290.682", en base a lo dispuesto en el inciso "b" del artículo 30 de la Ley.*

***Art. 2º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración y
Director General